



Programa de Integridad CL Abogados

Código de Ética como Proveedor del Estado

Santiago, 05 marzo, 2025

Antecedentes

CL Abogados pone a disposición de su equipo el siguiente documento, que da cuenta de buenas prácticas y recomendaciones transversales, aplicables a todas las etapas del ciclo de compra de los que CL Abogados participe, ejemplificando cada una de ellas. Así, se busca prevenir ilegalidades -las que pueden iniciarse tanto desde quien compra, como desde quien vende al Estado- y conductas reñidas con la ética y los principios que rigen la fe pública.

I. Recomendaciones

Las presentes recomendaciones se encuentran dirigidas tanto a los proveedores adjudicados mediante los mecanismos tradicionales de contratación, esto es, licitaciones públicas, privadas o trato directo, así como a los proveedores adjudicados mediante los convenios marco licitados por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

1. Cumplimiento de la Legislación y Normativas:

Nos comprometemos a cumplir rigurosamente con todas las leyes, regulaciones y normativas pertinentes en todas nuestras actividades relacionadas con la contratación pública.

2. Competencia Justa:

Nos comprometemos a competir de manera justa y ética en todos los procesos de contratación pública, respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

3. Transparencia y Honestidad:

Nos comprometemos a actuar con transparencia y honestidad en todas nuestras interacciones con las entidades gubernamentales, proporcionando información precisa y veraz en todas las etapas del proceso de contratación.

4. Conflicto de Interés:

Nos comprometemos a identificar y gestionar cualquier conflicto de interés que pueda surgir en relación con nuestras actividades de contratación pública, garantizando que nuestras acciones estén libres de influencias indebidas.

5. Respeto a los Derechos Laborales y Ambientales:

Nos comprometemos a respetar los derechos laborales de nuestros empleados y a promover condiciones de trabajo seguras y saludables en todas nuestras operaciones.



Asimismo, nos comprometemos a minimizar nuestro impacto ambiental y a adoptar prácticas empresariales sostenibles.

6. Calidad del Producto o Servicio:

Nos comprometemos a proporcionar productos y servicios de alta calidad que cumplan con los estándares especificados en los contratos públicos, garantizando la satisfacción del cliente y el interés público.

7. Prevención de Prácticas Corruptas:

Nos comprometemos a prevenir cualquier forma de corrupción, soborno, fraude o práctica ilícita en nuestras actividades de contratación pública, manteniendo altos estándares de integridad y ética empresarial.

8. Denuncia de Irregularidades:

Nos comprometemos a promover un entorno en el que se aliente la denuncia de cualquier irregularidad o comportamiento antiético en relación con la contratación pública, y a cooperar plenamente en cualquier investigación que se lleve a cabo al respecto.

9. Capacitación y Sensibilización:

Nos comprometemos a proporcionar capacitación y sensibilización a nuestro personal sobre los principios y obligaciones éticas establecidos en este código, con el fin de promover una cultura empresarial basada en la integridad y el cumplimiento de las normativas.

10. Mejora Continua:

Nos comprometemos a revisar periódicamente nuestro desempeño ético en la contratación pública, identificando áreas de mejora y adoptando medidas correctivas para fortalecer nuestro compromiso con la ética y la integridad.

II. Recomendaciones transversales, aplicables a todas las etapas del ciclo de compra

1. CL Abogados respetará la normativa vigente, tanto general como aquella particular que regule el rubro de su específica actividad económica.

Es así como CL Abogados y su personal deben procurar conocer la legalidad vigente con la finalidad de ajustar sus actuaciones oportunamente a los requerimientos que ésta les exija, asegurándose, al momento de participar en procedimientos de adquisiciones, que dan cumplimiento a las particulares exigencias legales que en ellos se establezcan, tanto durante una licitación como durante la ejecución contractual respectiva.

2. CL Abogados respetará los derechos fundamentales de los trabajadores, promoviendo especialmente los derechos humanos, considerando el derecho al



trabajo como una base para la realización de otros derechos y para una vida en dignidad (*)

- a. Al participar de una licitación pública, no solo los funcionarios públicos, sino que los proveedores, como CL Abogados, se obligan a ajustar su actuar a los principios de legalidad, probidad, igualdad y transparencia, y a promover los derechos humanos y fundamentales.
- b. Al respecto, la promoción de los derechos humanos y fundamentales, por parte de los proveedores, como CL Abogados en los procesos de compra pública, comprenden, entre otras, las siguientes acciones:

CL Abogados tomará las medidas para que la cadena de producción se encuentre libre de trabajo infantil: Los proveedores del Estado deben procurar evitar que en sus cadenas de producción o compra exista el riesgo de trabajo infantil, tomando para ello las medidas razonables que estén a su alcance. De existir cadenas de producción donde estén involucradas empresas internacionales, debe constatarse que ningún trabajador de estas sea menor de 15 años, y que los trabajadores menores de 18 años no estén involucrados en actividades peligrosas para su salud física o psíquica. En el caso de producción nacional, los proveedores del Estado deben dar cumplimiento íntegro a las normas que al efecto existen en el Código del Trabajo y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

CL Abogados adoptará las medidas necesarias para evitar conductas discriminatorias: Lo señalado implica adoptar las medidas que estén a su alcance, para cerciorarse de la ausencia de prácticas como la de contratación o exclusión de personas en razón de su sexo, raza, orientación sexual, religión, etc., en concordancia con lo señalado en las normas laborales y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Además, CL Abogados procurará mantener un ambiente laboral libre de acoso y violencia.

3. CL Abogados asumirá un rol activo en su calidad de proveedores del Estado, lo que se traduce en lo siguiente:

- a. Los proveedores deben conocer sus derechos y obligaciones como proveedores del Estado;
- b. Los proveedores deben denunciar prácticas corruptas o aquellas donde pueda haber razonables dudas de que lo sean.

4. CL Abogados deberá inhibirse de contratar u ofrecer contratar a funcionarios públicos que intervengan en los procedimientos de compra en los que participen dichos proveedores

Al respecto, el personal de CL Abogados tiene estrictamente prohibido realizar todo ofrecimiento de empleo a los funcionarios públicos que participen en los procedimientos de compra llevados a cabo por la entidad de la cual el funcionario público forma parte.



5. CL Abogados implementará, en la medida que sus operaciones lo requieran, programas que mitiguen riesgos de corrupción y aseguren buenas prácticas, a modo de mostrar un especial compromiso con la transparencia y probidad

En la implementación de estos programas, CL Abogados considerará controlar, entre otras, las siguientes materias:

- Conflictos de intereses.
- Contribuciones políticas.
- Contribuciones de caridad y patrocinio.
- Regalos, hospitalidad y gastos de representación.

Además, y con el objeto de mitigar riesgos relacionados a la corrupción y las conductas irregulares, CL Abogados ejecutará acciones específicas, tales como:

- Generar código de ética interno, poniendo énfasis en la debida diligencia que deben considerar en su actividad.
- Establecer procedimientos detallados y responsabilidades definidas. Implementar procesos de gestión de riesgos.
- Llevar a cabo capacitaciones y orientaciones.
- Establecer mecanismos de supervisión y monitoreo.
- Transparentar en sus sitios web la información relacionada a su participación en el mercado público.

La implementación de programas como los señalados, así como la ejecución de acciones específicas, contribuyen a crear una cultura de probidad en las empresas proveedoras del Estado.

6. Recomendaciones aplicables en la etapa previa a la adquisición de bienes y/o servicios

En aquellos casos en los que las entidades licitantes efectúen, antes de la elaboración de las bases de licitación, procesos formales de consultas o reuniones con proveedores, mediante llamados públicos y abiertos, convocados a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl llamados Consultas al Mercado (también conocidos como RFI, Request For Information), CL Abogados deberá entregar información veraz y consistente, desde el punto de vista técnico y comercial, acerca de los precios, características de los bienes o servicios requeridos, tiempos de preparación de las ofertas, o cualquier otra que requiera para la confección de las bases.

III. Recomendaciones aplicables durante el proceso de adquisición

- 1. Una vez publicadas las bases de licitación, los interesados en ofertar, como CL Abogados, deben constatar que no existan situaciones que puedan generar potenciales conflictos de interés**

Al respecto, los proveedores deben tener en cuenta lo siguiente:



El proveedor adjudicado debe constatar que no corresponde a una de las personas unidas a funcionarios directivos de la entidad licitante, por consanguinidad hasta el tercer grado (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos y bisnietos) y por afinidad hasta el segundo (suegros, yernos, nueras y cuñados), ni tampoco a las personas jurídicas donde aquellas tengan la calidad de socios, de acuerdo a las hipótesis reguladas en la ley N° 19.886.

No podrán participar aquellos proveedores que hayan sido condenados a la prohibición de contratar con el Estado, por haber cometido los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento al terrorismo, de acuerdo a la ley N° 20.393. Tampoco podrán ser adjudicados aquellos proveedores que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, así como por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta.

Se espera de los proveedores que declaren por iniciativa propia ante la entidad licitante, cualquier situación que pueda traducirse en un posible conflicto de interés.

2. CL Abogados, como proveedor, debe abstenerse de ejercer influencia o presiones indebidas sobre funcionarios o autoridades de la entidad licitante

No procede que CL Abogados, como proveedor, se aproveche del vínculo o cercanía con un funcionario o autoridad, a fin de lograr que aquéllos utilicen indebidamente su posición funcionaria para influir con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para dicho proveedor.

3. CL Abogados, como proveedor, no puede ofrecer, prometer o entregar donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza a las autoridades o funcionario de la entidad licitante o contratante.

Esta recomendación también comprende las invitaciones a eventos culturales o deportivos, viajes, transporte, almuerzos o comidas, así como potenciales puestos de trabajo para ellos o para un familiar o cercano u otro beneficio similar.

4. CL Abogados, como oferente, no puede tener ningún tipo de contacto con los integrantes de la comisión evaluadora de la entidad compradora, durante la etapa de evaluación

Dichos contactos estarán excepcionalmente admitidos cuando se trate de aquellos contactos que hayan sido expresamente permitidos y regulados en las bases de licitación, como las aclaraciones, visitas en terreno o entrevistas.

5. CL Abogados, como proveedor, no debe incurrir en conductas tendientes a distorsionar licitaciones

Al respecto, cualquier conducta que tenga como finalidad distorsionar el resultado de una licitación, es contraria a la normativa de compras públicas y a los estándares éticos esperados de un proveedor del Estado.



6. CL Abogados, como proveedor, no debe realizar ninguna conducta que atente contra la libre competencia

El hecho de sostener cualquier tipo de contacto con otros proveedores del rubro para acordar términos conjuntos sobre cómo ofertar, acordar precios o condiciones, o bien reparticiones del mercado, constituiría un atentado contra la libre competencia.

7. CL Abogados, como proveedor, no debe entregar en sus ofertas documentación falsa o adulterada

El personal de CL Abogados tiene estrictamente prohibido incurrir en dicha práctica que podría constituir un delito, el que deberá ser denunciado por la entidad pública ante el Ministerio Público.

8. CL Abogados, como proveedor, debe ofertar condiciones reales y plausibles

El proveedor que oferta plazos de entrega acotados, u otras condiciones, con la única finalidad de adjudicarse el proceso a pesar de tener la certeza de no poder cumplir con ellas - asumiendo las pérdidas que le podría causar la aplicación de las multas por incumplimiento-, incurre en una falta grave, que podría derivar en el cobro de garantías o incluso en el término anticipado de contrato por parte de la entidad compradora.

9. CL Abogados, como proveedor, no puede utilizar durante la licitación medios de comunicación distintos a los disponibles en el Sistema de Información

Los proveedores no podrán contactar a la entidad licitante por medios distintos a los disponibles en el Sistema de Información, ya que ello constituiría una infracción a la normativa de Compras Públicas, y vulneraría los principios de transparencia e igualdad de los oferentes ante las bases de licitación. Lo anterior, por cuanto mediante esta vía, el proveedor podría obtener información adicional para preparar su oferta, sin que dicha información estuviese disponible para el resto de los potenciales oferentes que tienen acceso.

10. CL Abogados, como proveedor, debe utilizar correctamente la plataforma de reclamos, disponible en el Sistema de Información, y dar un correcto uso al foro de preguntas a la licitación, así como a las claves para operar en el Sistema de Información

La Plataforma de Reclamos dispuesta por la Dirección ChileCompra, disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, tiene como objeto que los proveedores puedan presentar reclamos por pago no oportuno o por irregularidades en procesos de compra, a fin de que los organismos requirentes respondan directamente sobre las observaciones planteadas, de forma pública y transparente y, en caso de que estimen oportuno, puedan realizar las correcciones pertinentes. Utilizarla para cualquier otro fin es darle un mal uso a este mecanismo, que ha demostrado ser de gran utilidad para la resolución de potenciales conflictos en los procesos de compra.

Por otro lado, el foro de preguntas de una licitación tiene por finalidad que los oferentes e interesados efectúen consultas de forma anónima, para obtener de la Administración la aclaración de aspectos dudosos contenidos en las bases del proceso de compra, mientras dichas bases se encuentren publicadas. Cualquier otro uso que se dé al foro por parte de los proveedores -como proferir ofensas a autoridades o funcionarios del organismo



comprador, promocionar productos o servicios, o utilizar el foro como medio de contacto con otros oferentes para acordar términos conjuntos sobre la forma de ofertar-, es contrario al ordenamiento jurídico.

Por último, una vez que el representante de un proveedor, haya obtenido una clave para operar en el Sistema de Información, que le permitirá participar en los Procesos de Compra, aquél será exclusivamente responsable del uso de la respectiva clave.

IV. Recomendaciones durante la ejecución de los contratos

1. En las modificaciones contractuales tanto las entidades públicas como los proveedores, como CL Abogados, deben dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases

Al respecto, la posibilidad de modificación del contrato, debe haber estado autorizada por las bases de licitación respectivas. Además, en cumplimiento del reglamento de la ley N° 19.886, las modificaciones no podrán superar el 30% del monto originalmente pactado, ni desnaturalizar el objeto del contrato.

2. Los proveedores, como CL Abogados, deben aceptar órdenes de compra en forma y tiempo, según lo indicado en las bases de licitación, y no retrasar la firma de contratos

Sobre el particular, resulta improcedente que un proveedor dilate arbitraria y antojadizamente la aceptación de una orden de compra o la firma del respectivo contrato, con la sola finalidad de evitar que comience a correr el plazo de entrega del bien o la ejecución del servicio, de acuerdo con lo ofertado en el proceso de compra. Estas acciones pueden ser sancionadas por parte de la Entidad Compradora, según lo estipulado en las respectivas bases.

3. Los proveedores, como CL Abogados deben entregar los productos ofertados

Debe existir concordancia entre el producto ofertado y el efectivamente entregado. De este modo, los proveedores no debieran ofertar productos de los que no poseen stock, no cuentan con el formato indicado, o de los que no son titulares de los respectivos derechos de marca. Si se entregan productos distintos, o en formatos distintos a los ofertados, se estaría incumpliendo con la oferta y el proveedor estaría expuesto a medidas y sanciones por parte de la respectiva Entidad Compradora.

4. Los proveedores de convenios marco, como CL Abogados, deben respetar los descuentos ofertados y evitar incluir costos adicionales por concepto de flete u otros

En los productos catalogados en Convenio Marco, cuando se ha ofertado un descuento, este debe respetarse, incluso si, en primera instancia, el organismo comprador ha enviado la orden de compra sin considerarlo. Asimismo, los ítems separados indicados en las órdenes de compra, como fletes o impuestos, deben reflejar costos reales y fidedignos, y en ningún caso ser utilizados para incluir sobrepuestos por otros conceptos.



5. Los proveedores, como CL Abogados, deben cumplir las obligaciones laborales para con sus trabajadores dependientes

CL Abogados, como proveedor, debe respetar la normativa laboral vigente en el país y dar cumplimiento a todas las obligaciones que al efecto tengan con sus trabajadores dependientes, como respetar las jornadas de trabajo acorde a la industria de que se trata, los descansos, el derecho a asociación y sindicalización, la negociación colectiva, los pagos de seguridad social y por conceptos de indemnización, asegurar un ambiente de trabajo seguro, etc.

6. Los proveedores, como CL Abogados, deben respetar condiciones mínimas de sustentabilidad

Resulta deseable que los proveedores del Estado cuenten con políticas mínimas de sustentabilidad, lo que implica cumplir con los estándares medioambientales vigentes para su industria y, en lo posible, promover prácticas sustentables en su organización y medio, tales como reciclaje, disposición segura de residuos tóxicos y/o contaminantes, reducción de emisiones de gases que contribuyen a la contaminación atmosférica, entre otros.

Matías Calderón Arratia